

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 94/1977

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

I.- La necesidad de adecuar la calificación de los Secretarios por parte del Superior y de la Cámara en su caso, a criterios o pautas indicativas acerca de calidades de los mismos.

II.- Que resulta más idóneo formar criterio en base a una escala más amplia que la mencionada en el Art. 2º, y el Anexo integrante de la acordada.

III.- Que tal calificación debe considerarse de carácter no obligatorio para el Superior al momento de decidir los ascensos respectivos.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Art. 1º) Refórmase el Art. 2º de la Acordada N° 66/76, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 2º**: El citado informe contendrá los siguientes puntos: a) Antigüedad en el Poder Judicial y en el cargo actual; b) Calificación sobre el comportamiento dentro del Tribunal; c) Calificación sobre el comportamiento fuera del Tribunal; d) Calificación sobre capacidad técnica profesional; e) Aptitud para el ascenso. La calificación debe efectuarse de 0 a 4 correspondiendo 0 (no apto), 1 (regular), 2 (bueno), 3 (Distinguido), 4 (Sobresaliente), aplicable a los ítems b), c), d) y e).

Art. 2º) Refórmase el formulario tipo como Anexo N° 1, de la presente Acordada en reemplazo del mencionado en Acordada N° 66/76, siguiendo los lineamientos que se consignan en el formulario tipo que como Anexo 1 forma parte integrante de esta Acordada.

Art. 3º) Mantener la vigencia de los Arts. 1º, 3º, y 4º de la Acordada N° 66/76.

Art. 4º) Mantiénese la calificación anual de los Secretarios, la que tendrá valor de norma indicativa para el Superior, pudiendo integrar el concepto con carácter no obligatorio.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, tomado razón, oportunamente archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO – Presidente STJ - BRUNELLO – Juez STJ – CARRANZA
MUJICA - Juez STJ.**

LUCHIA PUIG (H) – Secretario STJ.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE:

CARGO: SECRETARIO DE (1)

(En el Poder Judicial:

a) ANTIGÜEDAD: (

(En el cargo actual:

b) COMPORTAMIENTO DENTRO DEL TRIBUNAL: (2)

c) COMPORTAMIENTO FUERA DEL TRIBUNAL: (3)

d) CAPACIDAD TÉCNICA – PROFESIONAL: (4)

e) APTITUD PARA EL ASCENSO: (5)

Lugar y Fecha:

Firma del Juez o Presidente Cámara

OPINIÓN CONCEPTO GENERAL CÁMARA CIRCUITO: (5)

Lugar y fecha:

Firma Presidente Cámara

Con fecha.....de.....de 197.....me notifiqué de la calificación precedente firmando para constancia.

Firma del interesado

1) Juzgado o Cámara.

2 a 5) Se tomará en consideración lo preceptuado en la nota 7).

6) Este rubro se omitirá cuando la calificación sea de un Secretario de Cámara.

7) La calificación debe efectuarse de 0 a 4 correspondiendo 0 (no apto), 1 (regular), 2 (bueno), 3 (distinguido), 4 (sobresaliente), aplicable a los ítems b) c) d) y e).

Firmantes:

ROMERO DEL PRADO – Presidente STJ - BRUNELLO – Juez STJ – CARRANZA MUJICA - Juez STJ.

LUCHIA PUIG (H) – Secretario STJ.